

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

“El proceso comparativo en el derecho comparado”

AUTORA:

BACH: Noemi Circona Lorenzo Tuco

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

ASESOR:

Dr. Fernando Armas Zarate

ID ORCID:000000024390438X

DNI N°07973958

LIMA, PERÚ

2023

INFORME DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD N°108-2023-UPCI-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER LORENZO TUCTO NOEMI CIRCONA

FECHA : Lima, 18 de Octubre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“EL PROCESO COMPARATIVO EN EL DERECHO COMPARADO”**, presentado por la Bachiller **LORENZO TUCTO NOEMI CIRCONA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 11%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin*
- *Resultado de similitud*

DEDICATORIA

El presente informe de Trabajo de suficiencia profesional, dedico a mi amada madre y a mi familia, quienes han sido fuente de inspiración para culminar esta meta.

AGRADECIMIENTO

A mis Elocuentes docentes, por compartir sus conocimientos, sus experiencias profesionales, que me sirvieron en mi formación jurídica

**MANIFESTACION DE AUTORÍA Y LEGALIDAD DEL TRABAJO
POR SUFICIENCIA PROFESIONAL**

La alumna, NOEMI CIRCONA LORENZO TUCTO, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática - UPCI, identificada con código de alumno N° 1601000032 y DNI N° 43522008, en mención con el Trabajo por Suficiencia Profesional para la Obtención del Título Profesional de Abogado, manifiesta de forma solemne que asume la peculiaridad, la legitimidad propia, en que se han citado las fuentes pertinentes y que en su utilización se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autores vigentes. Los pensamientos, los principios, las consecuencias y deducciones a los que se ha llegado son de su absoluta competencia.


Firma

ÍNDICE

CARATULA	01
INFORME DE SIMILITUD.....	02
DEDICATORIA:.....	03
AGRADECIMIENTOS:.....	04
MANIFESTACION DE AUTORÍA Y LEGALIDAD DEL TRABAJO POR SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	05
ÍNDICE.....	06
INTRODUCCION.....	07
CAPITULO I:.....	08
PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	08
1.1 El Título y la Descripción del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	09
1.2 Los Objetivos del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	09
1.1.1. Objetivo General	09
1.1.2. Objetivos Específicos.....	09
1.3 La Justificación.	10
CAPITULO II:.....	14
EL MARCO TEÓRICO.....	14
CAPÍTULO III: Desarrollo de actividades programadas.....	23
CAPÍTULO IV: Resultados obtenidos.....	26
CONCLUSIONES	34
RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	36
ANEXOS.....	37
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	37
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio	39

INTRODUCCIÓN

Al abordar este trabajo académico, debemos partir que para el desarrollo del derecho nacional e internacional resulta útil el uso del derecho comparado como método por medio de la comparación.

Así pues, el derecho comparado utiliza la comparación como técnica de investigación que permite su empleo en la mayoría de las áreas del derecho, a fin de identificar legislación extranjera y así procurar alcanzar una solución a problemas nacionales.

Para sacar conclusiones, cuando hablamos de comparación nos viene a la mente comparar e identificar las similitudes y diferencias entre dos objetos diferentes. Sin embargo, el proceso de comparación implica más que eso, ya que una de las etapas implica igualar las similitudes y diferencias. Se deben tener en cuenta una serie de precauciones que afectan al proceso jurídico y comparativo, como cuestiones socioculturales, interpretación jurídica, barreras lingüísticas.

En ese orden de ideas, resultó necesario investigar el proceso de comparación, el mismo que está compuesto por etapas, a saber: a) selección al sistema jurídico, b) sujeto materia de comparación, c) delimitar el nivel de comparación, d) establecer diferencias y similitudes y e) determinar la factibilidad y prueba de funcionalidad.

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

En la actualidad, la globalización permite el mayor afianzamiento de relaciones internacionales entre estados y personas; los medios tecnológicos inmersos en el referido fenómeno social permiten una comunicación rápida, efectiva, y en tiempo real sin importar las distancias.

Entonces, en el marco del fenómeno globalizador, un ciudadano puede acceder a la información de un país distinto al que vive, y, con esto, asumir parte de la cultura de lugares antes desconocidos. Esto último ha ido aumentando en tendencia, al punto de que los sociólogos hacen referencia a la cultura global.

Así, teniendo presente la situación global, en el ámbito del derecho existe también una variante, la cual consiste en que los juristas pueden encontrar en el ordenador web las normas de diversos países.

La globalización y la innovación tecnológica, permiten que un ciudadano conozca cómo se regulan determinados hechos en otros países. Sin embargo, no sólo los ciudadanos tienen la posibilidad de dicho conocimiento, sino también las autoridades pueden tomar dicho conocimiento.

Así, al momento de legislar, los Congresistas y quienes tienen tal prerrogativa por encargatura, pueden conocer la regulación de otros ordenamientos jurídicos sobre las materias a legislar.

En tal sentido, el conocimiento sobre los ordenamientos jurídicos extranjeros debería permitir realizar un proceso de comparación sobre lo que se quiere legislar en el Estado, para cumplir con alguno de los objetivos del derecho comparado, como es la construcción de un mejor ordenamiento jurídico nacional.

No obstante, ¿qué sucede cuando lejos de utilizar los métodos del derecho comparado para la obtención de un mejor derecho nacional, nos encontramos con que algunos legisladores vienen copiando de forma idéntica proyectos de ley del extranjero?

Claramente nos encontraríamos frente a normas que podrían resultar perjudiciales para su aplicación en la sociedad.

1.1 Definición del problema. -

¿Los proyectos de ley presentados y debatidos en el Poder Legislativo del Perú, pasan por las etapas de un proceso comparativo?

1.2 Objetivo de la investigación. -

Explorar si los proyectos de ley presentados y debatidos en el Poder Legislativo de la República del Perú, pasan por las etapas de un proceso comparativo.

1.3 Justificación e importancia de la investigación. -

1.3.1 Justificación Teórica. -

La presente investigación se justifica teóricamente en explorar sobre las instituciones jurídicas de las “etapas del derecho comparado”, en el marco de los Proyectos de Ley presentados por algunos Congresistas de la República en sus periodos parlamentarios.

1.3.2 Justificación Metodológica. -

La presente investigación se justifica metodológicamente en aplicar un método de investigación cualitativo en donde no se utilizarán métodos estadísticos para el cumplimiento del objetivo del trabajo. Sino, se utilizará un método inductivo en donde se pretenderá arribar a resultados a partir de 02 (dos) casos en donde se verifica que lejos de hacerse un proceso comparativo, se han copiado normas del extranjero.

1.3.3 Justificación Práctica. -

La investigación encuentra su justificación práctica en generar conocimiento sobre el problema que viene ocurriendo en la realidad, y, con esto poder justificar de forma práctica que para la mejor emisión de normas jurídicas debe aplicarse previamente un proceso comparativo.

1.3.4 Importancia. -

La importancia de la investigación radica en que el presente consiste en verificar si concurre o no la aplicación del método comparativo para la emisión

de normas jurídicas, lo cual, claramente tiene una relevancia social porque la sociedad es el conjunto de personas en donde regirán las referidas normas.

1.4 Categorías. –

1.4.1 Categoría 1.-

Etapas de proceso comparativo del derecho comparado.

1.4.2 Categoría 2. -

Proyecto de ley.

1.4.3 Categorización. –

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
(1) Etapas de proceso comparativo del derecho comparado.	A. Selección del sistema jurídico.
	B. Sujeto – materia de comparación.
	C. Delimitar el nivel de comparación.
	D. Establecer diferencias y similitudes.
	E. Determinar la factibilidad, prueba de funcionalidad.

(2) Proyecto de ley.	A) Se aplicaron etapas del proceso comparativo.
	B) No se aplicaron etapas del proceso comparativo.

1.5 Método y diseño de investigación. –

En cuanto al método, siguiendo a los autores Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), y teniendo presente la naturaleza del trabajo, nos encontramos frente a un método de investigación cualitativo, por cuanto se trabajará bajo una metodología inductiva, consistente en que, a partir de los casos particularmente analizados, se arribarán a inferencias generales, asimismo, se han planteado categoría de estudio para su descripción mas no variables para su medición, finalmente, tampoco se han planteado hipótesis, siendo que las mismas podrán surgir como producto de los resultados del trabajo.

Sobre el diseño de investigación, siguiendo al metodólogo Monje (2011), se tiene al diseño cualitativo de la Teoría Fundamentada, en donde se plantea una idea que en teoría será demostrada a lo largo del trabajo de investigación.

1.6 Unidad de análisis. –

Se tiene la Unidad de Análisis de dos (02) Proyectos de Ley, emitidos por el Congreso de la República.

1.7 Técnicas e instrumentos. -

Para el desarrollo de la presente investigación:

- En cuanto a la técnica, se aplicará el análisis documental.
- Asimismo, en cuanto a instrumento, se aplicará una Ficha Documental para Proyecto de Ley.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 EL PROCESO COMPARATIVO. -

Dado que la investigación jurídica comparada normalmente se centra más en describir leyes extranjeras que en compararlas, algunos académicos cuestionan la idea de que el derecho comparado sea un método y, en cambio, lo consideran una mera comparación casual. Sin embargo, a la luz de este trabajo, pensamos que el proceso de comparación es crucial para el derecho comparado. derecho, y por ello necesitamos referirnos al método, expresado como una herramienta, de modo que el proceso de comparación ayude a sacar conclusiones sobre las características de cada sistema que los distinguen o identificar sus similitudes para resolver problemas teóricos o prácticos en base a estos hallazgos.

El comparador se enfrentará primero a la cuestión de qué derechos comparar, seguramente dependerá del objetivo, es libre de elegir los sistemas y temas a comparar, por lo que puede apoyarse en estudios previos que le ayudarán a determinar qué sistemas son adecuados. para comparar para lograr sus objetivos; Asimismo, el comparatista debe comprender las fuentes aceptadas de la teoría jurídica, en este punto el comparatista puede encontrar algunas limitaciones, como el lenguaje, porque

incluso dentro de un mismo lenguaje, también es un error asumir que términos que parecen ser los mismos en realidad tienen el mismo significado. significado o función en diferentes países o culturas jurídicas, porque a veces la similitud es sólo superficial; por lo tanto, se puede decir que los comparadores inician diferentes etapas del proceso de comparación, incluyendo la primera parte de la selección del ordenamiento jurídico antes mencionado.

2.2 ETAPAS DEL PROCESO COMPARATIVO. –

a) Selección del sistema jurídico. –

Podemos estar seguros de que los sistemas jurídicos del mundo se agrupan en las siguientes familias: derecho consuetudinario, derecho musulmán, derecho asiático, derecho africano y derecho romano-germánico. Este es el primer paso en el proceso de comparación: elegir las estructuras legales a comparar.

Sistema jurídico como aquel que “se conforma por la totalidad de las normas que se correlacionan en virtud de la unidad que integran a partir de la Constitución, y se compone por una secuencia de conjuntos de normas vigentes en momentos distintos, identificables temporalmente por los cambios en el conjunto de normas jurídicas generales” (Huerta, 2007, p. 271).

En consecuencia, un sistema legal es una colección organizada y clara de prácticas, establecimientos, políticas y directrices que definen los derechos legales en un lugar y momento específicos.

- 1.1. Sistema jurídico romano-germánico: El Código de Justiniano (Digest y Codex) representa al Imperio Romano. Su característica principal es la codificación de las leyes por parte del legislativo. Cuando se trata de interpretación, se aplican normas y se eligen para su aplicación jurídica Las normas que son más adecuadas a los hechos particulares de un caso.

La legislación tiene prioridad sobre la costumbre y los principios generales del derecho. (Europa Occidental, América Latina, África y Asia).
- 1.2. Common law o derecho anglosajón: (Sistema jurídico inglés). Se caracteriza por la fuerza vinculante del precedente, según el cual los tribunales inferiores están obligados a seguir las decisiones de los tribunales superiores. (Reino Unido, Irlanda, Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y países asiáticos y africanos).
- 1.3. Sistemas jurídicos asiáticos (como China y Japón) fuertemente influenciados por la teoría confuciana del orden natural de la realidad, donde todos tienen la obligación de respetar el orden natural de las cosas y se evidencia un mayor compromiso con la sociedad que con la sociedad individual. Esta ley se refiere a la restauración del orden social en la sociedad mediante la resolución de conflictos. Este sistema favorece la mediación, la persuasión y la conciliación.
- 1.4. Familia jurídica de los derechos musulmanes. - (Islam establecido - fuentes Corán, Sunnah e Ignacio). Las reglas se consideran

revelación divina y se consideran inmutables, habiendo sido ordenadas por Dios. Estas reglas cubren todos los ámbitos de la vida, incluidos el Estado y la sociedad. La ley musulmana se puede encontrar en países musulmanes o entre minorías musulmanas.

- 1.5. Derecho de familia jurídico en África. - La aduana es parte de su orden jurídico y la ley es un medio para mantener o restablecer la paz en la sociedad.

b) Sujeto – materia de comparación. –

Luego de determinar la familia legal a comparar, corresponde establecer los temas o contenido a comparar y de cuya comparación saldrá una solución a un problema; para ello se puede formular las siguientes preguntas:

"¿Qué sistemas jurídicos y temas deben ser seleccionados para un estudio comparado o de investigación? y ¿cómo esos sistemas y temas son seleccionados?".

c) Delimitar el nivel de comparación. -

Los niveles de comparación pueden ser: micro o macro - comparación.

3.1. Microcomparación: corresponde a un sistema o problema jurídico específico, es decir. se refiere a principios utilizados para resolver situaciones fácticas o conflictos de intereses específicos. Por ejemplo: ¿Cuándo es responsable un empleador por las lesiones sufridas por los empleados debido

a enfermedades profesionales? ¿Cuáles son las reglas para determinar la responsabilidad solidaria? Esto significa elegir un tema específico.

3.2- Comparación macro: En principio, podemos decir que es una comparación de dos o más sistemas jurídicos, pero esta comparación también incluye una comprensión de los métodos y procedimientos que conforman el sistema jurídico. Por ejemplo, diferentes técnicas legislativas, métodos de interpretación, estilos de codificación, procedimientos u organizaciones legales, decisiones judiciales, etc. son los elementos que componen el sistema. Esta es una comparación amplia.

En este nivel, no es útil centrarse en problemas individuales específicos y sus soluciones; el foco del estudio está en el procedimiento para resolver y resolver disputas o el papel de los actores individuales en el sistema legal. Al elegir un tema de comparación, es importante tener en cuenta que las instituciones y normas relevantes para el tema se encuentran en el mismo nivel de comparación. Por ejemplo, al comparar sistemas de divorcio, primero hay que preguntarse a qué sistema jurídico extranjero pertenece el sistema de divorcio y, segundo, qué sistema se parece a la etapa de desarrollo del divorcio.

d) Establecer diferencias y similitudes. -

Como se mencionó anteriormente, el proceso de comparación comienza con la selección de un sistema legal, luego se selecciona un tema específico, luego se determina su nivel de comparación, y luego se identifican las similitudes y diferencias entre los objetos de comparación, determinando así el similitudes y diferencias entre los objetos de comparación. comparación. objetos. No sólo

enumera las similitudes y diferencias entre los objetos de comparación, sino que también identifica, describe y explica los objetos de comparación.

4.1.- La etapa de descripción consiste en una representación de cada institución, concepto, procedimiento o norma elegido. Si proporcionamos descripciones de las partes o elementos que componen el objeto que se compara, esas partes o elementos serán reconstruidos, separados y descritos nuevamente como un todo, y luego podremos determinar las principales características de cada objeto descrito.

4.2.- Etapa de identificación, registrando las similitudes y diferencias de los elementos descritos. Hacemos esto identificando las similitudes y diferencias que distinguen los temas descritos y luego dividiéndolos en diferentes partes para que los puntos de compatibilidad y diferencia queden claros.

4.3.- En la fase de interpretación observamos todas las similitudes y diferencias encontradas entre los objetos comparados. Es decir, en qué se parecen o se diferencian y cuáles son los detalles.

e) Determinar la factibilidad – prueba de funcionalidad. –

Habiendo establecido las similitudes y diferencias de los marcos jurídicos, es momento de crear funcionalidades con parámetros operativos y factores medibles que permitan demostrar los resultados del derecho comparado, es decir, ponerlos en práctica.

Debe quedar claro que la introducción de elementos extranjeros en el sistema jurídico no es en sí misma una solución al problema. Para determinar la conveniencia de adoptar un elemento extraño en otro sistema jurídico, se deben realizar investigaciones para determinar su viabilidad y funcionalidad en el sistema al que es aplicable. Esto significa comprobar si los objetos comparados se pueden importar a otro sistema. Es decir, al aplicar una prueba que evalúe su efectividad, por ejemplo, se trata de determinar si la técnica comparativa logra adecuada o efectivamente el objetivo originalmente definido por el comparador, si contribuye a una mejor comprensión de su legislación, si contribuye y Ayuda a desarrollar teorías confiables para promover la reforma legislativa o promover la armonización de las leyes, y podemos determinar si los resultados de los ejercicios comparativos pueden considerarse confiables. Con base en lo anterior, la comparación debe responder si se puede determinar la posibilidad de adoptar una solución extranjera. Esto se puede hacer preguntando:

Esto significa que debe responder: ¿Se espera que el artículo se importe satisfactoriamente en su país de origen? Determina la validez de la materia porque es capaz de responder a la pregunta de si la materia de estudio es válida en el país de origen de donde proviene, y cómo se debe responder: ¿Es válida en el país al que va destinada? para ser importado?

Partiendo de fórmulas similares, independientemente de qué tan similar o diferente sea un sistema jurídico de otro es posible que lleguemos resultados comunes. A esta prueba se le denomina *praesumptio similitudinis*, que nos permite verificar si al comparar las leyes de dos sistemas jurídicos, sean diferentes o no, es posible llegar a resultados similares.

Al revisar los resultados, el comparador puede concluir que su examen de los datos relevantes le ha llevado a concluir que los sistemas comparados han logrado resultados iguales o similares. Pero también puedes encontrar diferencias significativas o resultados opuestos, en cuyo caso puedes comprobar si se hizo la pregunta original y si tiene sentido ampliar tu red de encuestas. Respecto a la cuestión de si el tema elegido puede funcionar en otro ordenamiento jurídico, esto es importante porque puede haber soluciones a un problema común, pero no son las más adecuadas a la hora de intentar implementar mecanismos para solucionar el problema. Para visualizar la funcionalidad, las soluciones descubiertas en diferentes jurisdicciones deben estar aisladas del contexto conceptual y libres de cualquier acento dogmático nacional. Los comparadores pueden así ver que los países satisfacen las mismas necesidades de diferentes maneras. Las pruebas diseñadas para proporcionar soluciones a problemas comunes se denominan "*tertium comparationis*", es decir, las características comunes de los dos casos que se comparan, que se utilizan para determinar si un sistema jurídico, departamento, norma o institución desempeña una función equivalente al sistema que se compara, o si el sistema jurídico promueve los mismos resultados cuando la materia elegida es funcionalmente equivalente cuando

se utiliza en un entorno diferente, y si la materia estudiada podría lograr los mismos resultados en un entorno diferente. Si el comparador encuentra resultados similares entre sistemas legales y encuentra que el tema de investigación es funcionalmente equivalente en otro sistema legal, puede concluir que son funcionalmente equivalentes o aplicables a otro sistema legal.

CAPÍTULO III**DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

Como desarrollo a las actividades planificadas, se ha aplicado la Ficha Documental para Proyectos de Ley a dos (02) Proyectos presentados por legisladores ante el Congreso de la República.

Así, se ha aplicado la siguiente Ficha Documental:

FICHA DOCUMENTAL PARA PROYECTO DE LEY	
PROYECTO DE LEY N°	
TÍTULO DE PROYECTO	
AUTOR	

GRUPO PARLAMENTARIO	
FECHA DE PRESENTACIÓN	
FÓRMULA LEGAL	
ANÁLISIS:	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO COMPARATIVO
1. ¿Se ha cumplido con la selección de un sistema jurídico?	Si () No ()
2. ¿Se ha seleccionado al sujeto o materia a comparar?	Si () No ()

3. ¿Se ha delimitado la comparación?	Si () No ()
4. ¿Se han establecido diferencias y similitudes en la comparación?	Si () No ()
5. ¿Se ha delimitado la factibilidad?	Si () No ()

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

Como producto de la aplicación de las Fichas Documentales para Proyectos de Ley a las Unidades de Análisis seleccionadas, se tiene el siguiente resultado:

a) Ficha Documental 01.-

FICHA DOCUMENTAL PARA PROYECTO DE LEY (México)	
PROYECTO DE LEY N°	07793
TÍTULO DE PROYECTO	LEY DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL
AUTOR	ROSA GRACIELA YANARICO HUANCA
GRUPO PARLAMENTARIO	

	PERÚ POSIBLE
FECHA DE PRESENTACIÓN	11/08/2003
FÓRMULA LEGAL	<p>Se propone declararla como esfera de interés general y social con el objetivo de desarrollar, proteger y promover las actividades artesanales e implementarla para el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a nivel nacional.</p> <p>Exposición de Motivos</p> <p>La ley autorizará al Ministerio de Economía a decidir acciones para desarrollar este importante...</p> <p>Artículo 6.1.- Elaborará un registro estatal de artesanías, que contendrá una relación de regiones, estados y municipios. 6.9. Pant desarrollará e implementará planes para la creación de centros de comercio artesanal junto con estados y municipios.</p> <p>Artículo 18 La dirección principal de investigación y promoción turística supervisará el cumplimiento por parte de los artesanos de las disposiciones de la</p>

	legislación pertinente con el fin de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
ANÁLISIS:	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO COMPARATIVO
1. ¿Se ha cumplido con la selección de un sistema jurídico?	Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
2. ¿Se ha seleccionado al sujeto o materia a comparar?	Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)
3. ¿Se ha delimitado la comparación?	Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)
4. ¿Se han establecido diferencias y similitudes en la comparación?	Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)
5. ¿Se ha delimitado la factibilidad?	Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)

b) Ficha Documental 02.-

FICHA DOCUMENTAL PARA PROYECTO DE LEY (Colombia)	
PROYECTO DE LEY N°	07993
TÍTULO DE PROYECTO	LEY DE LA MUJER RURAL
AUTOR	MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
GRUPO PARLAMENTARIO	CAMBIO 90
FECHA DE PRESENTACIÓN	26/08/2003
FÓRMULA LEGAL	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

	<p>El mundo rural siempre ha sido considerado como el mundo del campo y, opr ende, del campesino y del hombre, un mundo en el cual al alba los hombres salen principalmente al campo a realizar las labores del día para el sostén familiar, sin embargo, nunca se consideró de manera absoluta y con el verdadero peso específico el valor de la labor desempeñada por la mujer rural.</p> <p>En el mundo rural debemos de recordar que una de las principales riquezas que se tiene es la mano de obra y la fuerza de ésta en la producción, por ello, es común ver en el campo, en las diferentes actividades diarias, tanto a hombres como a mujeres, realizando las labores que conforme a las habilidades propias de cada género y a las necesidades en la faena sean necesarias.</p> <p>Sin embargo, es necesario acotar que, debido a un marcado sesgo en la visión delo rural que han tenido los legisladores</p>
--	--

	<p>a lo largo de los años no se ha considerado de manera total la importante labor desarrollada por la mujer en el desarrollo de las actividades habidas en el mundo rural.</p> <p>En ese sentido, por ejemplo, no se considera que en las labores llevadas a cabo día a día en el mundo rural éstas se desarrollan de manera compartida, recayendo en la mujer rural una doble tarea, la de velar por las actividades propias que desarrolla en las necesarias labores para el sustento de la familia y en las actividades propias de cuidado familiar y crianza de la descendencia.</p> <p>Es por ello que es sentida la urgente necesidad de velar por la mujer rural en el contexto propio de las acciones que desarrolla tanto como parte fundarriental en el núcleo de la familia como en la obtención de los medios necesarios para el sustento familiar, todo lo cual es recogido en el presente proyecto de manera que la mujer rural sea reconocida y protegida en el ámbito de las funciones</p>
--	---

	<p>que realiza como pieza fundamental y trascendente en el mundo rural.</p> <p>EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL</p> <p>Se abre el marco normativo necesario que sustente de manera diferencial y con mayor celo la situación real de la mujer rural en beneficio de ella, de su familia, del mundo real y del país entero.</p> <p>ANÁLISIS COSTO BENEFICIO</p> <p>El Estado no se afecta por la aprobación y puesta en vigencia de la presente propuesta legislativa.</p>
ANÁLISIS:	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO COMPARATIVO
1. ¿Se ha cumplido con la selección de un sistema jurídico?	Si (x) No ()
2. ¿Se ha seleccionado al sujeto o materia a comparar?	Si () No (x)

3. ¿Se ha delimitado la comparación?	Si () No (x)
4. ¿Se han establecido diferencias y similitudes en la comparación?	Si () No (x)
5. ¿Se ha delimitado la factibilidad?	Si () No (x)

Como producto de la aplicación de ambas fichas documentales, puede demostrarse que los dos (02) Proyectos de Ley que conforman la Unidad de Análisis, no han sido elaborados cumpliendo con las “etapas del proceso comparativo” del Derecho comparativo, motivo por el cual no estaríamos frente a la construcción de un eficiente ordenamiento jurídico nacional.

CONCLUSIONES

1. La globalización y la innovación tecnológica, permiten que un ciudadano conozca cómo se regulan determinados hechos en otros países. sin embargo, no sólo los ciudadanos tienen la posibilidad de dicho conocimiento, sino también las autoridades pueden tomar dicho conocimiento.
2. Así, al momento de legislar, los congresistas y quienes tienen tal prerrogativa por encargatura, pueden conocer la regulación de otros ordenamientos jurídicos sobre las materias a legislar.
3. Se ha evidenciado que algunos legisladores vienen copiando de forma idéntica proyectos de ley del extranjero, sin ningún proceso comparativo.
4. El proceso de comparación es una herramienta metodológica necesaria del método comparativo, por lo que la tarea del proceso de comparación es sacar conclusiones sobre las características de diferentes instituciones, o distinguirlas, o determinar sus similitudes para resolver teorías. o problemas a partir de estas conclusiones. Problemas prácticos.
5. Las etapas del proceso comparativo son a) selección del sistema jurídico, b) sujeto materia de comparación, c) delimitar el nivel de comparación, d) establecer diferencias y similitudes y e) determinar la factibilidad y prueba de funcionalidad.

RECOMENDACIÓN

Para el traslado de legislaciones de ordenamientos jurídicos extranjeros a nuestro país, quienes tengan la prerrogativa de legislar deben realizar el proceso de comparación sobre lo que se quiere legislar en nuestro Estado, utilizando las etapas del proceso comparativo en la exposición de motivos de los proyectos de ley y lograr así la construcción de un mejor ordenamiento jurídico nacional. Tal exigencia debe ser considerada como un requisito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Huerta Ochoa, Carla, “*Sobre la validez temporal de las normas. La retroactividad y ultractividad de las normas en el sistema jurídico*” en *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, México, 2007, p. 271.
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Medellín: Universidad Surcolombiana.

ANEXOS:**ANEXO 1: EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITAL**

EL PROCESO COMPARATIVO EN EL DERECHO COMPARADO

por LORENZO TUCTO NOEMI CIRCONA

Fecha de entrega: 26-oct-2023 03:24p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2200950523

Nombre del archivo: CORREGIDO_BACHILLER_NOEMI_LORENZO.docx (70.98K)

Total de palabras: 4459

Total de caracteres: 24642

EL PROCESO COMPARATIVO EN EL DERECHO COMPARADO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	revistas.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	5 %
2	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	4 %
3	metodosdederechocomparado.blogspot.com Fuente de Internet	1 %
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

**ANEXO 2: AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO DE TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL – UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIA E INFORMÁTICA.**

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE
TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Lorenzo Tucto Noemi Circona
 DNI: 43522008 Correo electrónico: noemi-789lorenzonemi@hotmail.com
 Domicilio: Jr. Cortez 115 Dpto 201 "A" Cercado de Lima
 Teléfono fijo: 2235441 Teléfono celular: 977146812

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: Derecho

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"El Proceso Comparativo en el Derecho Comparado"

3.- OBTENER:

Bachiller () Titulo (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) específica indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de
setiembre de 2023.

[Firma]
Firma

Huella digital

